

la actual elección de Alcaldes, en d^{ta} Real Chan^{ria}. Queriendo la
última resolución de esta (como consta de su Real Provisión ynsi-
nuada) el abax sacado los Alcaldes del estado Noble que se hallaron
con un pedimento, y abax dado cuenta de lo que se debía executar
por el Ayuntamiento, este fue el estado pendiente en que quedo
lo d^{ta} puesto por d^{ta} Real Chan^{ria}, y des de este mismo estado
es preciso que el Ayuntamiento siga, y lleve a devido efecto los
ordenes comunicadas, y que se comunicasen por d^{ta} R^{ta} Chan-
cillería como ía el único superior tribunal privativo, y por lo
mismo, luego que fue notoria d^{ta} R^{ta} Cedula, la Real Justicia
debio abax consultado a la citada Real Audiencia, que debia
executar luego este día de Elecciones refiriéndose a la otra
anterior consulta que se hizo el año antecedente el Ayuntamiento,
pero sino lo executado, estando como se esta en el día critico de
la desinsaculación, y elección de Alcaldes debe suspenderse y ac-
cer la expresada consulta sin proceder a las saca de los del estado
General, ni de los otros, y menor dar otra providencia alguna
maiormente quando si es cierto como se divulga que las perso-
nas de d^{ta} estado General ynsaculadas padecen los notorios
y un pedim^{to} de parentesco, y otros; pues como ba d^{ta} el 8, on
Dⁿ Martin Ciller actual Alcalde es pariente dentro del Cuarto grado
como primo segundo del citado Dⁿ Franco Gonzalez Martine-
nez. Dexidos = Dⁿ Franco Pareja no tiene queco, y es cuñado
de Dⁿ Manuel Lefrino Sanchez Cordalan actual Dexidos pp^o
Dⁿ Santos ydalgo es pariente dentro del Cuarto grado como
primo segundo del mismo Dⁿ Franco Gonzalez Martiner.
Dexidos = Dⁿ Sebastian, Sevilla, Cuñado de Dⁿ Pedro Fer-
nandez, Cordalan ferneda, Dexidos perpetuo = Dⁿ Josef
Antonio Ferrer, es teniente de Dexidos pp^o de Dⁿ Josef Gu-
ros, y concuñado de d^{ta} Dⁿ Franco Gon^{do} Martiner, como
casado con los condos hermanas; Encuias circunstancias pa-
rece que por todos terminos se a ce preciso el no acer no de-
dad ni proceder a acto alguno asta tanto que por la Refe-
da Real Chan^{ria} se mande, como unico y privativo tribu-
nal lo que por este Ayuntamiento se debe executar, a menor
que nosea vulnerando la Real Cedula citada, y demas Re-
soluciones de la Real Chancillería, su conocimiento y Juris-
dición, Auto acordado, y demas Reales ordenes; por tanto
y para que se proceda con el devido conocimiento y subor-
dinacion a las ordenes de d^{ta} R^{ta} Audiencia = A V

